

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 218 - 2021-MDP/GM

Pimentel, 06 de setiembre del 2021

VISTO: El informe N° 640-2021-MDP/SGRH de fecha 06 de setiembre del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe legal N° 578-2021-MDP/GAJ de fecha 06 de setiembre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el proveído s/n de fecha 06 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud n el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención 起 riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el Artículo 32° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, el Reglamento), señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador, además participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, el Artículo 80° del Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155





BICENTENARIO PERÚ 2021 Organización sindical; asimismo; agrega que, las disposiciones en materia de planificación deben incluir, entre otros aspectos, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de qué, quién y cuándo deben hacerse:

Que, mediante Acta N° 003-2021-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sesión ordinaria de fecha 22 de agosto del 2021, los miembros del referido Comité aprobaron el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2021.

Que, mediante Informe N° 640-2021-MDP/SGRH, de fecha 06 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos remitió el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitando la aprobación del mismo.

Que, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2021, tiene por objeto garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad Distrital de Pimentel; lograr que las actividades preventivas se efectúen de forma sistemática y permanente; establecer las actividades y responsabilidades a fin de prevenir accidentes de trabajo y proteger la salud de los servidores durante el desarrollo de las actividades de trabajo.

Que, el artículo IV del título preliminar del reglamento de la ley servir, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2021, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias de la entidad y la Oficina de informática para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Eusebio Huapaya Avila GERENTE MUNICIPAL